



PRINCIPAL LICENSEE OF



SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Aviso de Confidencialidad

Este documento y sus materiales de apoyo, contienen información confidencial propiedad de BROXEL. Deben ser consultados directamente en la página de Intranet de BROXEL para asegurar su vigencia en el uso interno, pero no debe compararse con terceros, salvo previa autorización por escrito del responsable del área emisora

1. INTRODUCCIÓN

Apreciables Broxstars,

Me es grato presentar el Código de Ética y Conducta (el “Código”) de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. (“Broxel”), documento que nos permite identificar la manera apropiada de conducirnos en nuestras actividades y tareas asignadas, aplicando los más altos estándares éticos en todas nuestras labores para seguir fomentando la buena reputación de esta nuestra empresa. De igual manera, el presente Código nos debe de unir como Broxstar, bajo un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que guían nuestro actuar día a día.

¿Por qué tener un Código de Ética y Conducta?

El entusiasmo, la dedicación y el compromiso de todos los que formamos parte de Broxel nos ha permitido pasar en pocos años, de ser un start-up en 2011, a convertirnos por derecho propio en una empresa mexicana líder de medios de pago que es ampliamente reconocida por sus capacidades tecnológicas y de innovación y tenemos la satisfacción de servir todos los días a nuestros clientes mediante la creación de soluciones específicas a sus necesidades.

Hemos forjado relaciones con empresas globales de clase mundial que han depositado su confianza y prestigio en nosotros, convirtiéndonos en licenciatario principal de algunas de ellas, desarrollado un equipo extraordinario de colaboradores talentosos y comprometidos, mereciendo la lealtad de nuestros clientes y proveedores.

Hoy, habiendo cumplido con todo lo anterior, nos proponemos alcanzar una nueva meta y seguir mejorando hasta tener un estándar de clase mundial en nuestro gobierno corporativo y programa de cumplimiento, que puedan apoyar decididamente nuestras ambiciones de crecimiento, así como la potencial internacionalización de nuestras operaciones.

Por ello estamos adoptando este nuevo Código que nos permitirá encarar los nuevos retos que habremos de emprender con la confianza de que tenemos una cultura ética y que sabemos competir lealmente, servir a nuestros clientes con honestidad y dedicación absolutas, brindar oportunidades de crecimiento a nuestros empleados y proveedores, viviendo nuestros valores todos los días en todo lo que hacemos.

Este código es una guía de principios generales que debe conducir nuestro actuar. Va más allá del cumplimiento de leyes y reglamentos. Espero que todos los que formamos parte de Broxel mantengamos el mayor nivel de integridad y comportamiento ético. Creo que los valores éticos y los económicos están interrelacionados y que debemos esforzarnos por actuar conforme a ellos. Este Código es nuestra guía para asegurar que seguimos atrayendo a los mejores talentos del sector, a los

mejores socios y oportunidades de negocios y que nuestros clientes nos sigan valorando por nuestra competencia y confiabilidad. Los cimientos sólidos que tenemos son fundamentales para nuestro éxito en el largo plazo.

Me honra ser parte de este gran equipo que es Broxel y ratificar nuestro compromiso con nuestra cultura de integridad y principios basados en la excelencia en todo lo que hacemos.

Nuestro Código es la base de nuestra conducta, el fundamento de nuestras políticas y procedimientos y el instrumento que nos permite funcionar con los más altos estándares de transparencia, integridad y legalidad. Sirve como guía de consulta diaria para tomar decisiones objetivas, honestas y justas. Te invito a conocerlo, adoptarlo y reportar cualquier acto contrario a lo aquí establecido.

Nada podrá detenernos si estamos unidos en hacer lo correcto siempre, fortalezcamos juntos a nuestra empresa. Muchas gracias a todos por su renovado compromiso con los valores contenidos en nuestro Código.

Gustavo Gutiérrez Galindo
Fundador, Presidente y Director General

2. OBJETIVOS DEL CÓDIGO

Objetivos Generales:

Expresar los valores de Broxel traducidos en políticas que guíen la conducta de las personas que formamos parte de la empresa a fin de alcanzar nuestros objetivos de negocios de la manera correcta.

Objetivos Específicos:

- Establecer, conocer y aplicar las políticas para todos los que trabajamos en Broxel;
- Definir los mecanismos de formación y comunicación ética;
- Dar a conocer los mecanismos de denuncia de conductas contrarias al Código;
- Establecer y transparentar acciones correctivas y/o medidas disciplinarias derivadas del incumplimiento del Código; y
- Definir los roles, responsabilidades y funciones respecto al Código.

3. ALCANCE Y VIGENCIA

Estamos sujetos al cumplimiento del Código los accionistas, consejeros, directores y, en general, todos los colaboradores eventuales o permanentes y terceros, entendiéndose como tales a consultores, representantes de ventas, agentes, subcontratistas, prestadores de servicios en general y/o intermediarios similares, que actúen a nombre de las empresas de Broxel, incluyendo sus filiales y subsidiarias. Este Código plantea de manera general más no exhaustiva los principios rectores y políticas internas de nuestras unidades de negocio, lo que nos ayudará a tomar decisiones de negocios éticamente correctas.

Además, Broxel cuenta con políticas, procedimientos y manuales de operación diseñados para asegurar que nuestras actividades se desempeñan con estricto apego al marco legal nacional e internacional aplicable.

Todo aquello no previsto expresamente en este Código, así como cualquier duda en la interpretación, serán resueltas por el Comité de Prácticas Societarias de Broxel a través de la Dirección de Cumplimiento de Broxel.

La vigencia de este Código es indefinida, en el entendido que, en su caso, será actualizado cada año derivado de los comportamientos que se requieran fortalecer en la organización y en función a los cambios en el marco jurídico nacional e internacional aplicable a los negocios de Broxel. Comité de Prácticas Societarias de Broxel será el responsable de dicha actualización.

4. CULTURA ORGANIZACIONAL

Propósito: (Massive Transformative Purpose)

Empoderamos a las personas para que transformen su dinero en algo más profundo

Visión:

Ser líder global en medios de pago para lograr una economía sin barreras

Valores:

- **Confiabledad:** Creamos soluciones seguras, a través del conocimiento y profesionalismo en todo lo que hacemos.
- **Honestidad:** Cumplimos lo que ofrecemos, siendo siempre transparentes.
- **Innovación:** Pensamos fuera de lo convencional para aportar más allá de lo establecido.
- **Empatía:** Priorizamos el bienestar y los sentimientos de quienes nos rodean.
- **Valentía:** tenemos el coraje para defender nuestros ideales y aceptar cuando nos equivocamos.
- **Integridad:** nuestras acciones corresponden a nuestros principios.
- **Prudencia:** usamos debidamente la información a la que tenemos acceso.
- **Responsabilidad:** cumplimos con las normas que nos son aplicables y con los compromisos que asumimos.

5. PRINCIPIOS RECTORES

I. CON LAS PERSONAS

Derechos humanos

En Broxel somos una comunidad en donde la dignidad humana prevalece sobre cualquier otra condición, por eso respetamos los derechos humanos de todos los individuos.

Nos sirven como una guía de actuación para un trato digno, justo, igualitario y respetuoso.

Rechazamos el trabajo forzoso, la explotación infantil y el tráfico de personas e impulsamos las prácticas laborales justas, alentando el progreso en función a méritos personales y laborales.

Igualdad

Para Broxel lo principal es el hecho de ser persona antes que cualquier diferencia con base en edad, género, raza, origen étnico, religión o creencia, salud, orientación sexual o discapacidad. Por eso respetamos y tratamos a todos por igual reconociendo su dignidad humana.

Igualdad de oportunidades y desarrollo equitativo

Promovemos la igualdad laboral entre todas las personas por lo que procuramos que todos los colaboradores, sean mejores en su vida profesional y personal garantizando la igualdad de oportunidades para todos, por esto, la promoción de los colaboradores se fundamenta en las competencias y su desempeño.

No discriminación

En Broxel evitamos cualquier tipo de acto discriminatorio por razón de sexo, raza, origen étnico, país de origen, religión, creencias, edad, color, imagen, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad.

Acoso

En Broxel no toleramos ni promovemos el acoso, la violencia, ni acciones o conductas de hostigamiento laboral en ninguna de sus modalidades.

Políticas de inclusión y contratación

Brindamos a todos los Broxstar las mismas oportunidades para integrarse a Broxel, teniendo como criterios el apego al perfil del puesto según las competencias de los mismos y el apego a los valores corporativos.

Prevención, seguridad y salud en el trabajo

Estamos comprometidos con la integridad física y psicológica de los Broxstar, clientes y proveedores por lo que buscamos establecer una cultura de prevención laboral mediante el cumplimiento normativo, realizando acciones de prevención y promoviendo el bienestar.

Uso de sustancias prohibidas

Para nosotros la seguridad de todos los Broxstar es primordial por lo que no permitimos consumir, tener en posesión, comerciar, ofrecer o presentarse bajo la influencia de estupefacientes u otras drogas, durante la jornada laboral.

II. COMPROMISO DE LEGALIDAD

Anticorrupción

En Broxel realizamos nuestros negocios con los mayores estándares de honradez, integridad, transparencia, responsabilidad y en estricto cumplimiento al marco legal nacional e internacional, mantenemos una postura de cero tolerancia a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Prohibimos el soborno en cualquiera de sus formas. Está absolutamente prohibido prometer, ofrecer o dar cualquier cosa de valor para influenciar decisiones de terceros.

Contamos con una Política Anticorrupción (Anexo 1) específica que desarrolla aún más lo contenido en este Código. En caso de alguna petición o exigencia de un soborno aplica la Política Anticorrupción de Broxel. Recomendamos consultarla para obtener respuestas a sus dudas sobre estos temas.

Regalos, comidas, invitaciones y viajes con fines indebidos

No permitimos la recepción, ofrecimiento, promesa u otorgamiento de cualquier regalo, favor o atención, en efectivo o especie, de manera directa o a través de terceros, con el fin de dar o ganar una ventaja.

Donaciones a autoridades

No prometemos, ofrecemos o entregamos donativos a ningún servidor público o autoridad gubernamental (federal, estatal, municipal o extranjera) teniendo como finalidad influir o inducir en las decisiones o conductas de sus representantes, a fin de obtener una ventaja indebida.

Prohibición de regalos a servidores públicos

Prohibimos prometer, ofrecer o entregar regalos de cualquier especie.

Anti-lavado de dinero y prevención de financiamiento al terrorismo

Cumplimos las disposiciones legales nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo que no permitimos el ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, que pudieran proceder o representar el producto de una actividad ilícita.

Para los temas de prevención de financiamiento al terrorismo, a diferencia de la prevención de lavado de dinero, lo importante es el destino y los recursos pueden ser de origen ilícito o lícito.

Broxel tiene un Manual de Prevención de Lavado de Dinero que trata estos temas de manera más detallada. Para cualquier duda favor de consultar dicho Manual acudiendo con el oficial de cumplimiento de Broxel.

Seguridad de la información

Estamos comprometidos y somos muy cuidadosos con la protección, tratamiento y uso adecuado de la información, incluyendo los datos personales que son obtenidos durante el desarrollo de nuestros negocios, cumpliendo además con la legislación vigente en la materia.

La información constituye un activo vital para la operación de nuestro negocio por lo que nos comprometemos con su protección de acuerdo con su valor y sensibilidad, independientemente de los medios en los que se encuentre, garantizando su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Contamos con una Política de Protección de Datos Personales (Anexo 2) que detalla estos temas a profundidad. Recomendamos consultarla para obtener respuestas a sus dudas sobre estos temas.

III. CON EXTERNOS

Nuestros clientes

En Broxel tenemos como propósito brindar a nuestros clientes las mejores soluciones de medios de pago y de servicios financieros que requieran conforme a sus necesidades específicas. Estamos comprometidos a servirlos responsablemente respetando siempre sus derechos como usuarios de servicios financieros.

Relación con proveedores y terceros

Buscamos relaciones estratégicas, honestas, duraderas y de beneficio mutuo con nuestros proveedores y terceros.

No permitimos la recepción, ofrecimiento, promesa y otorgamiento de regalos, favor o atención, en efectivo o especie, de manera directa o a través de terceros, con el fin de dar u obtener una ventaja.

Nuestras relaciones con proveedores y terceros deberán formalizarse mediante el contrato respectivo, atendiendo las políticas y procedimientos que se establezcan

para el debido conocimiento e identificación de nuestros socios comerciales o terceros que nos presenten servicios o actúen en nombre y representación de Broxel.

Relación con nuestra competencia

En Broxel no participamos en ningún acuerdo, convenio o arreglo que pueda tener como objeto o efecto limitar la competencia o libre concurrencia en los mercados en que participamos; estamos abiertos a recibir cualquier propuesta que se presente, cumpliendo con los valores, buenas prácticas de la organización y estándares de calidad, privilegiando siempre el cumplimiento de las leyes en materia de competencia económica que nos son aplicables.

Contamos con una Política de Competencia Económica (Anexo 3) que detalla estos temas y que debe ser consultada para temas específicos o dudas que se presenten.

Relación con las autoridades

Nuestra relación con autoridades gubernamentales nacionales o extranjeras es transparente, íntegra y acorde al marco jurídico aplicable a cada vertical de negocio de Broxel, así como a lo establecido por este Código.

Cabildeo transparente y legítimo

Podemos participar proactivamente en la generación de propuestas que le den valor y continuidad a nuestros negocios. Sabemos identificar la mejor opción para definir nuestra posición y comunicar a los reguladores de nuestro negocio, siempre en estricto cumplimiento con las leyes que nos son aplicables y a través de las convenciones, asociaciones y foros en los que participamos.

Integridad de la información

Prohibimos la utilización de información falsa, alterada o que simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos realizados ante autoridades de los diferentes niveles de gobierno, con el propósito de lograr una concesión, autorización, registro, aprobación, licencia, permiso, beneficio, ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Colaboración con autoridades

Daremos respuesta de manera veraz y oportuna a los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes soliciten de manera fundada y motivada, dejando registro de dicha solicitud. Cualquier controversia con las autoridades se desahogará a través de los medios de defensa legalmente disponibles.

Tráfico de influencias

Prohibimos la utilización de influencias, poder económico, político o mediático, real o ficticio, sobre cualquier servidor público o particular, con el propósito de obtener para Broxel, para un Broxstar o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona, empresa o al servidor público, con independencia de los resultados obtenidos.

Contratación de ex-servidores públicos

Permitimos la contratación de personas que prestaron sus servicios en el sector público habiendo transcurrido los plazos que establezcan las leyes respectivas a partir de que dejaron su encargo público. Cualquier excepción a lo antes citado deberá ser autorizada por el Oficial en Jefe de Cumplimiento, previa revisión de los antecedentes y funciones a desarrollar por parte del candidato a colaborador o prestador de servicios.

Uso adecuado de recursos públicos

En Broxel, cuando por cualquier circunstancia manejemos, recibamos, administremos o tengamos acceso a recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, éstos deberán ser destinados única y exclusivamente para la finalidad prevista dejando evidencia documental que lo acredite e informando a la autoridad competente sobre el destino final de dichos recursos, cuando así se requiera.

IV. CON NUESTRO ENTORNO

Medio ambiente

Estamos comprometidos con el cuidado responsable del medio ambiente mediante el uso razonable de los recursos naturales, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables e innovando constantemente nuestros procesos para lograr este importante objetivo.

Propiedad industrial e intelectual

Para nosotros es primordial el cuidado, protección y mantenimiento de nuestra propiedad industrial e intelectual, por lo que promovemos su uso adecuado, respetando siempre los derechos de terceros.

Todas nuestras estrategias de negocios donde se hace uso de las marcas de Broxel están alineadas a los valores de Broxel y se hacen en estricto apego a las leyes en la materia.

Uso adecuado de los activos

Siempre velaremos por la correcta adquisición, custodia, administración, uso y mantenimiento de los activos (bienes tangibles o intangibles) que se encuentren bajo nuestra posesión o propiedad.

Cualquier uso inadecuado de los activos de nuestras verticales de negocio, que implique la comisión de un delito como robo, fraude o daño intencional deberá ser denunciado de inmediato al Oficial en Jefe de Cumplimiento.

Conflicto de intereses

Estamos orientados a alcanzar de manera correcta los objetivos de Broxel y no nos vemos influenciados por el interés superior a título personal de cualquier Broxstar. Evitamos tener conflictos de interés y los revelamos de inmediato a nuestro superior jerárquico o al Oficial en Jefe de Cumplimiento para su análisis y decisión.

Libros y registros contables

La autenticidad de los registros contables es un valor indispensable para Broxel, por eso evitamos cualquier práctica corrupta o que pudiera afectar la integridad de nuestros libros y registros contables.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Consejo de Administración / Dirección General de Broxel

El Consejo de Administración de Broxel es el órgano encargado de establecer el modelo integral ético de las empresas que forman Broxel y dentro de sus responsabilidades están las siguientes:

- Aprobar, expedir y mantener actualizado el Código;
- Asegurar la comunicación interna y externa del Código; y
- Promover una cultura ética dentro de la organización.

Consejeros

- Los consejeros deberán conocer el presente Código, firmar anualmente la constancia de conocimiento y compromiso de cumplimiento, recomendar aquellos aspectos que deben ser actualizados o fortalecidos, así como reportar cualquier conducta violatoria al mismo.

Comité de Prácticas Societarias

- Supervisar el cumplimiento, así como presentar anualmente al Consejo de Administración la propuesta de actualización del Código.
- Conocer los casos de incumplimiento al presente Código presentados por los diversos medios de comunicación disponibles, incluyendo la línea de denuncia.
- Instruir las medidas disciplinarias que considere éticamente adecuadas a las violaciones que sean reportadas, con previa investigación de las mismas, siguiendo lo establecido en el Protocolo para realizar investigación de Broxel.

Área de cumplimiento

Serán responsabilidades del Oficial en Jefe de Cumplimiento las siguientes:

- Proponer al Comité de Prácticas Societarias la actualización del Código, con base a las incidencias reportadas que requieren ser fortalecidas al interior de cada vertical de negocio.
- Proporcionar asesoría y orientación a los empleados respecto al cumplimiento al presente Código, a las Políticas y respecto de las conductas que deban ser reportadas.
- Presentar al Comité de Prácticas Societarias los casos reportados periódicamente, la investigación realizada y las medidas disciplinarias propuestas en los casos concretos para su aprobación y/o comentarios adicionales.
- Informar sobre el desempeño del cumplimiento del presente Código al Consejo de Administración y a la Dirección General.
- Diseño de contenidos de los materiales de capacitación y supervisión, que sean adecuados a los diferentes niveles de capacitación y acreditación que requieran los Broxstar dependiendo de sus responsabilidades dentro de Broxel, así como la preparación de las evaluaciones respecto al presente Código.
- Vigilar que la política de no represalias a quién reporte cualquier situación a través de la línea de denuncia sea respetada por todos los empleados y directivos.

Recursos humanos y desarrollo organizacional

- Supervisar el contenido y las adecuaciones del Código en materia de cultura organizacional (valores y principios).
- Proporcionar asesoría y orientación a los Broxstar en materia de cultura organizacional (valores y principios).
- Mantener un constante flujo de información con el Comité de Practicas Societarias en materia de cultura organizacional (valores y principios).
- Promover el liderazgo ético dentro de la organización a través del desarrollo de programas de capacitación en los valores de Broxel.
- Fomentar una cultura ética corporativa asegurando que los procesos de contratación y permanencia de los empleados permitan identificar y mitigar posibles riesgos de incumplimiento del Código.

Broxstars

- Conocer y cumplir el presente Código, así como las políticas existentes de Broxel.
- Firmar la carta compromiso de conocimiento y cumplimiento del Código.
- Reportar cualquier posible violación a lo establecido en el presente Código o las políticas de Broxel.

7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El conocimiento y entendimiento del Código y las políticas de Broxel es fundamental para que cada Broxstar tenga claridad de lo que se espera de él. Los programas de comunicación, capacitación y entrenamiento se elaborarán anualmente y todos los colaboradores deberán de acreditar sus conocimientos.

8. MEDIOS DE DENUNCIA

Política de no represalias

Está prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que denuncie de buena fe presuntos actos indebidos o ilegales o que coopere con una investigación relacionada con un acto reportado. Si un Broxstar tiene la creencia de que se

están tomando represalias en su contra por presentar una denuncia, deberá informar de inmediato a recursos humanos o a la dirección de la vertical de negocio a la que pertenezca.

Infracciones y medidas disciplinarias

El incumplimiento de este Código, así como de las políticas internas establecidas en Broxel, tendrá como consecuencia medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias serán en proporción a la gravedad de la infracción, tomando en consideración la reincidencia y los antecedentes de la persona denunciada, independientemente de las acciones legales adicionales procedentes al caso concreto.

Si un accionista, consejero, director, empleado o tercero tiene el conocimiento de una conducta contraria al Código o a las políticas internas de Broxel deberá denunciarla; en caso contrario este se convierte en copartípe de las conductas identificadas.

Las medidas disciplinarias podrán ser:

1. Plática personal, con copia al expediente personal, apercibiéndole de una eventual disciplina progresiva en caso de volver a incurrir en otra falta.
2. Disciplina progresiva, en su caso (posibilidad de darle al trabajador para que vaya corrigiendo su conducta antes de que se proceda a la suspensión temporal o terminación de la relación laboral).
3. Suspensión temporal de conformidad con la legislación laboral aplicable.
4. Terminación de la relación laboral, profesional, comercial o de negocio.

Medios de Denuncia

Los Broxstar y proveedores de Broxel deberán denunciar de buena fe aquellas conductas contrarias a este Código, a través del buzón de quejas, sugerencias y denuncias que para tal efecto está disponible en Broxel.

Para que el buzón antes señalado sea accesible y a la vista de todos los Broxstar, se implementará:

- Un acceso directo en el “desktop” de todas las computadoras de los Broxstar.
- Se generará un link a través de WorkPlace.
- Se creará una campaña de difusión para conocer todas las maneras de acceder al buzón.
- Además, se proporcionará información a los colaboradores sobre los mecanismos para presentar quejas o denuncias por prácticas opuestas al presente Código, así como a las políticas que la conforman.

En la oficina del oficial de cumplimiento te podemos asesorar y orientar respecto de cualquier tema relacionado al cumplimiento del presente Código y las conductas que deban ser reportadas.

Revisiones

El presente Código de Ética y Conducta de Broxel será revisado al menos una vez al año desde el momento de su emisión.

No obstante, el oficial de cumplimiento podrá revisarlo y/o modificarlo cuantas veces lo considere necesario en aras de mantenerlo actualizado y en concordancia con las políticas y procedimientos de la empresa y las normas vigentes.

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

1. Promovemos una **cultura organizacional basada en los valores** corporativos: honestidad, liderazgo, lealtad, integridad, legalidad, respeto, responsabilidad, confidencialidad, atención y servicio, innovación y compromiso social.
2. **Respetamos los derechos humanos** y privilegiamos la dignidad humana sobre cualquier otra condición.
3. Mantenemos una postura de **cero tolerancias a la corrupción y el soborno** y nos apegamos estrictamente al marco legal nacional e internacional aplicable.
4. Promovemos una **cultura de prevención laboral** que asegure la integridad física y psicológica de nuestros colaboradores, clientes, proveedores y visitantes.
5. **Protegemos la información** obtenida en el desarrollo de nuestros negocios, asegurando el buen uso y trato de los datos personales.
6. **Cuidamos el medio ambiente** mediante el uso responsable de recursos naturales y la innovación.
7. Somos **transparentes en nuestras acciones**, anteponemos el interés superior de Broxel sobre cualquier beneficio personal.
8. **Protegemos a las víctimas y denunciantes** de cualquier tipo de represalia.
9. **Habilitamos mecanismos de denuncia** para el uso de colaboradores, directivos, accionistas y terceros.
10. Implementamos medidas disciplinarias de manera **congruente, imparcial y proporcional**, considerando la reincidencia y los antecedentes de la persona denunciada.

Yo, como Broxstar, acepto que conozco y entiendo el contenido del Código de Ética y Conducta de Broxel, asimismo me comprometo a ser íntegro, honesto y transparente, incorporándolo en mi conducta diaria, mostrando los valores y principios corporativos dentro y fuera del Broxel.

Nombre:
Identificación como empleado
Lugar y fecha

Firma

ANEXO 1

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Broxel no quebrantará la ley, no sólo en cualquier aspecto relacionado con nuestra operación, sino también y especialmente en materia de anticorrupción.

Estamos comprometidos a operar de conformidad con los estándares éticos y profesionales más altos y somos conscientes de que el éxito de Broxel en el largo plazo depende de nuestra capacidad para desarrollar negocios en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones que nos son aplicables, incluyendo las leyes que conforman el llamado Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), y todas las demás leyes similares en materia de anti soborno y anticorrupción promulgadas por cualquier país en donde Broxel desarrolle sus actividades (en su conjunto las “Leyes Anticorrupción”).

Por lo tanto, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción, Broxel ha desarrollado la presente Política Anticorrupción (la “Política”) de conformidad con la cual ni Broxel, ni sus subsidiarias y/o afiliadas, ni ninguna empresa en la que Broxel pueda tener control alguno, participarán ni estarán de acuerdo con ninguna forma de corrupción ni ejecutarán ninguna conducta indebida en los términos de la presente Política y de la ley.

2. OBJETO

El objeto de esta Política es establecer los principios básicos y el marco general de actuación para:

- Asegurar la existencia de mecanismos para identificar anticipada y sistemáticamente los requisitos obligatorios y compromisos voluntarios de Broxel en materia de anticorrupción.
- Identificar y valorar las implicaciones de cumplimiento que estos mecanismos tienen en las actividades de Broxel.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y compromisos de cumplimiento.
- Garantizar la clara comunicación a todos los niveles de la organización acerca de las expectativas de cumplimiento que se espera de ellos.
- Comunicar y concientizar a directivos, empleados y colaboradores de la obligación de información y reporte de conductas que no respondan a lo establecido en la presente política.
- Proponer cambios y oportunidades de mejora detectadas en la implementación de esta política.

- Prevenir el surgimiento de situaciones que puedan poner a Broxel en riesgo de incumplir las Leyes Anticorrupción y la presente Política y, en caso que llegaren a presentarse, resolverlas de manera eficiente y efectiva.

3. ALCANCE

La presente Política se aplica a Broxel, así como a todas sus empresas subsidiarias y afiliadas y, en todo caso, a aquellas en las que Broxel tiene o pueda tener un control efectivo.

4. CORRUPCIÓN Y CONDUCTA INDEBIDA

4.1. Corrupción

Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

4.2. Conducta Indebida

Se entenderá como conducta indebida a cualquier acto que se relacione o pueda tener relación con faltas administrativas graves como se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que para efectos de esta Política aplicarán no sólo en relaciones con servidores públicos, sino también con privados, y que consisten en las que se mencionan a continuación:

- a) Soborno. Prometer, ofrecer o entregar beneficios indebidos (dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios o empleos) a servidores públicos directamente o a través de terceros para que dichos servidores realicen o se abstengan de realizar determinado acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.
- b) Participación ilícita en procedimientos administrativos. Realizar actos u omisiones para participar en dichos procedimientos, en nombre propio o en interés de un tercero, no obstante, por ley o por resolución de autoridad, dicho particular o tercero se encuentren impedidos o inhabilitados para ello, con el objeto de obtener un beneficio en dichos procedimientos.
- c) Tráfico de influencias. Inducir a la autoridad a través de su influencia, poder económico o político, real o ficticio, con el objeto de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

- d) Utilización de información falsa. Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, a fin de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o perjudicar a alguna persona.
- e) Obstrucción de facultades de investigación. Tener información vinculada con una investigación de faltas administrativas y proporcionar información falsa, retrasar de forma deliberada e injustificadamente su entrega, o no dar respuesta a requerimientos o resoluciones de las autoridades fiscales y administrativas correspondientes, cuando previamente se impuso una medida de apremio.
- f) Colusión. Ejecutar con uno o más particulares, acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas, así como celebrar acuerdos entre particulares competidores con el objeto de obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o patrimonio de los entes públicos.
- g) Uso indebido de recursos públicos. Realizar actos para apropiarse o hacer uso indebido o desviar del objeto para que el que están previstos los recursos públicos, ya sea materiales, humanos o financieros, cuando los maneje, reciba, administre o tenga acceso a ellos, así como omitir la rendición de cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.
- h) Contratación indebida de ex servidores públicos. Contratar a quien haya sido servidor público durante el año previo y que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo o cargo en el servicio público y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en una situación ventajosa frente a sus competidores.
- i) Faltas en situación especial. Son aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipo de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir beneficios (dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios o empleos) para sí, para su campaña electoral o para algún servidor público, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de servidor público.
- j) También se consideran conductas indebidas para efectos de esta Política, las relacionadas con los delitos de cohecho y peculado previstos en los artículos 222, fracción II del Código Penal Federal y 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 223, fracciones III y IV del Código Penal Federal y 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

- a. Ni Broxel, ni sus subsidiarias y/o afiliadas, ni ninguna empresa en la que Broxel pueda tener control alguno participarán ni estarán de acuerdo con ninguna forma de corrupción.
- b. Ni Broxel ni los terceros que actúen en su nombre y representación realizarán alguna de las conductas indebidas señaladas en el capítulo que

- antecede, ni sobornará, efectuará pago o contribución alguna a favor de otra parte con la intención de obtener algún beneficio.
- c.** Broxel cumplirá en todo momento con el compromiso de operar de conformidad con los estándares éticos y profesionales más altos.
 - d.** Broxel contará con los medios oportunos para que directivos, empleados y colaboradores, de manera proactiva, prevengan y, en su caso, reporten cualquier actividad que pueda ir en contravía de la legislación y normativa en materia de anticorrupción.
 - e.** Broxel implementará las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, reportar conductas asociadas a blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo, así como colaborar con los organismos oficiales mediante la comunicación sistemática de operaciones sospechosas.
 - f.** Broxel trabajará en la creación de un canal de comunicación para informar y reportar cualquier acto considerado como contrario a esta política o violatorio de las normas anticorrupción nacionales e internacionales, dotándole de las garantías necesarias para su excelencia y recordando a los empleados su existencia y obligación de uso ante estas incidencias.
 - g.** Broxel a través de su Comité de Practicas Societarias llevará a cabo las investigaciones que se presenten como consecuencia de la aplicación de esta política.
 - h.** Broxel asegurará la existencia y cumplimiento de un sistema disciplinario, que sancione las conductas contrarias a lo establecido en esta política y demás documentos relacionados, asegurando su aplicación equitativa, proporcional y justa.
 - i.** En el establecimiento de su norma de regalos, entretenimiento y gastos, Broxel documentará la totalidad del proceso de aprobación y establecerá los controles adicionales que sean necesarios cuando se trate de servidores públicos, entendiéndose que los empleados de compañías de titularidad pública o bajo control público están incluidos dentro de dicho grupo de funcionarios.
 - j.** Broxel protegerá su credibilidad rechazando regalos y favores, pues es consciente de que su aceptación le haría susceptible de ser acusada de condicionar las decisiones empresariales por factores distintos del mérito.
 - k.** Broxel está comprometido con la implementación y mantenimiento de sistemas de control interno adecuados para almacenar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de nuestros datos financieros o de cualquier información, así como a contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones que llevamos a cabo.

6. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política es un elemento central del programa de cumplimiento de Broxel y establece los lineamientos que todos los accionistas, consejeros, directivos y empleados (colectivamente, “Empleados” o “Colaboradores”) y todos los agentes, gestores, consultores, socios de negocios y cualquier tercero involucrado en las operaciones de Broxel (colectivamente “Terceras Partes”) deben cumplir, en adición a las Leyes Anticorrupción en el ejercicio de sus actividades y en todo caso cuando actúen en nombre y representación de Broxel.

Por lo tanto, esta Política debe interpretarse en conjunto tanto con el Código de Ética y Conducta de Broxel, como con las demás políticas y lineamientos aplicables en materia de regalos, entretenimiento y gastos.

Además, esta Política contempla tanto la entrega de cosas o pagos como la recepción de los mismos y establece el marco de actuación que debe observarse en la aplicación de otras normas internas de Broxel relacionadas, como, por ejemplo, la relativa a regalos, entretenimiento y gastos.

Si algún empleado o colaborador no está seguro sobre si alguna conducta constituye o puede constituir un acto de corrupción o soborno o si se encuentra ante una situación que viole o transgreda esta Política o las normas internas o externas aplicables, deberá consultarlo al oficial de cumplimiento con el fin de evitar la comisión de un acto que pueda perjudicar a Broxel.

7. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Broxel y sus colaboradores, proveedores, socios estratégicos, terceros o cualquier persona que actúe en nombre de Broxel, están obligados a cumplir en todo momento y a cabalidad con los principios de transparencia, rectitud, moralidad y buenas costumbres en las relaciones que surjan como consecuencia de la ejecución de sus actividades.

En el ejercicio de nuestras operaciones tenemos como condición cumplir siempre con todas las leyes pertinentes.

8. SOBORNO Y CORRUPCIÓN COMO ACTIVIDADES PROHIBIDAS

La transparencia y la honestidad son las herramientas clave que nos permiten generar confianza en todo lo que hacemos.

Por lo tanto, el soborno y la corrupción están prohibidos en todas las facetas del negocio, tanto en el sector público como en el privado.

Como norma corporativa, está prohibido cualquier pago de facilitación, entendiéndose este como aquel mediante el cual se pretende obtener un beneficio o ventaja indebida.

a. Relaciones con servidores públicos

Broxel reconoce que sus empleados y colaboradores, en el desempeño de sus labores, podrían llegar a tener contacto con servidores públicos en cualquier ámbito: federal, estatal o municipal, por lo tanto, es mandatorio que procuren establecer relaciones cordiales y armónicas con los funcionarios de gobierno en todos los niveles de manera ética.

Para lograr esto, es clave tener siempre claro que está prohibida cualquier forma de soborno o corrupción en el trato con funcionarios de gobierno. Esta prohibición incluye, por ejemplo, entregar cualquier cosa material a cambio de la ayuda del funcionario para la obtención de algún documento oficial o liberación de un trámite o levantamiento de alguna medida precautoria, o para llegar a un arreglo en un litigio con cualquier autoridad.

b. Beneficios indebidos a servidores públicos.

Ningún empleado ni colaborador de Broxel debe dar, ofrecer o prometer (o intentar dar, ofrecer o prometer) de manera directa o mediante terceros, proveedores o socios estratégicos, cualquier cosa de valor a un servidor público, sus familiares o amigos (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los cuales se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios) con la intención de inducirlo a usar su posición o poder para que obtenga un beneficio o ventaja indebida.

Tampoco deberán entregar ningún tipo de pago o cosa, bien sea o no de valor, cuando dicha entrega tenga como fin obtener un beneficio o ventaja indebida

c. Beneficios indebidos a particulares.

Asimismo, la prohibición del punto anterior se extiende al ofrecimiento o promesa (o la intención de dar, ofrecer o prometer) directamente o a través de terceros, proveedores o socios estratégicos, de dar cualquier cosa de valor a un particular con la intención de inducirlo a ayudar a Broxel a obtener una ventaja indebida valiéndose de su poder económico y/o social.

d. Recepción de beneficios indebidos.

Los colaboradores, proveedores, socios estratégicos o terceros actuando en nombre de Broxel; no deben solicitar, requerir, aceptar, ni recibir (o cualquier intento de

realizar dichas conductas) alguna cosa de valor de un servidor público o un particular por el que, a cambio, pudiera dar como resultado una ventaja aparente e indebida para Broxel o para el propio colaborador, proveedor, tercero o socio estratégico y/o sus familiares (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los cuales se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios). No existe cantidad aceptable para un soborno.

e. Regalos, entretenimiento y gastos

En el marco de lo establecido por el Código de Ética y Conducta de Broxel, los colaboradores, proveedores, socios estratégicos o terceros actuando en nombre de Broxel tienen prohibido:

- I. La aceptación de regalos que estén condicionados y/o que tengan como intención influir en decisiones de negocio.
- II. Con el propósito de mantener la objetividad y capacidad de negociación, se prohíbe la aceptación de regalos, comidas, descuentos o atenciones especiales de parte de clientes, proveedores o terceros relacionados con Broxel, en beneficio personal o familiar.
- III. Ofrecer regalos, comidas, viajes o entretenimiento de cualquier tipo o monto a servidores públicos, (o sus familiares, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los cuales se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios), proveedores o particulares, con el propósito de influir o inducir a quien recibe, a hacer cualquier cosa que ayude a Broxel a asegurar o mantener cualquier beneficio o ventaja indebidos; o
- IV. Solicitar, requerir, recibir o aceptar regalos, o cualquier tipo de entretenimiento a servidores públicos (o sus familiares, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los cuales se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios) o a particulares, sabiendo o suponiendo que, como consecuencia, el funcionario de gobierno o el particular tienen la expectativa de recibir cualquier beneficio o ventaja indebidos.

f. No nos oponemos a que nuestros empleados desarrollen una actividad pública en su tiempo libre

Nuestros empleados tienen la libertad de apoyar a partidos políticos o candidatos, con su propio dinero, su tiempo libre, o con cualquier otro recurso personal (sin que ello sea reembolsado por la compañía). Los recursos propiedad de Broxel, bien sea en dinero, propiedades o servicios, no pueden usarse para apoyar a ningún candidato o partido político, ni a empleados o servidores públicos. Cualquier excepción a esta norma requiere de la aprobación previa y expresa del oficial de cumplimiento.

g. Revisamos cuidadosamente el origen de los ingresos que recibimos como consecuencia de nuestra actividad empresarial:

Ejercemos todas las acciones necesarias para asegurarnos que los ingresos que recibimos en el ejercicio de nuestras funciones, derivan de actividades lícitas, que las personas (morales o físicas) de quienes provienen no tienen ningún registro negativo en listados de prevención de lavado de activos tanto nacionales como internacionales y que no se encuentran dentro de ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

9. PRINCIPIO DE NO REPRESALIAS

Broxel valora el compromiso de sus empleados o colaboradores en el cumplimiento de esta Política y de las leyes anticorrupción y por ello, tiene como principio fundamental no ejercer represalias en contra de cualquier persona que de forma honesta y desde la buena fe, reporte o informe sobre cualquier conducta indebida o participe en una investigación de una conducta indebida conforme a los términos de esta Política.

10. INVESTIGACIONES Y SANCIONES POR VIOLACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Todo reporte relacionado con posibles violaciones a esta Política, deberá ser investigada oportuna y apropiadamente y será tratado en forma confidencial.

Si una vez finalizada la investigación, el Comité de Prácticas Societarias concluye que existió una conducta prohibida o contraria a las disposiciones de esta Política o de las Leyes Anticorrupción, Broxel tomará oportunamente las acciones necesarias de acuerdo a las circunstancias y características del asunto. Estas medidas podrán ir desde actas administrativas, suspensiones y amonestaciones, hasta la terminación de la relación laboral y la denuncia ante las autoridades competentes.

11. REVISIONES

La presente **Política Anticorrupción** de Broxel, será revisada al menos una vez al año desde el momento de su emisión.

No obstante, el oficial de cumplimiento podrá revisarla y/o modificarla cuantas veces lo considere necesario en aras de mantenerla actualizada y en concordancia con las demás políticas internas de la empresa y las normas vigentes.

ANEXO 2

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas relativas a la protección de Datos personales (regular su tratamiento legítimo controlado e informado a efectos de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informada de las personas), Broxel ha desarrollado la presente Política de Protección de Datos Personales (la “Política”), la cual explica cómo se tratan y protegen los Datos personales que sean obtenidos por Broxel por cualquier medio y en virtud del ejercicio de sus operaciones, mediante la definición de los lineamientos necesarios para su protección.

Esta Política regula a su vez la finalidad de la recolección de la información, los derechos de los Titulares, el área responsable de atender las solicitudes, así como los procedimientos que se deben agotar para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de la información personal (Derecho ARCO).

Asimismo, tiene por objeto cumplir con el artículo 61, fracción II en relación con el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la que de forma clara y concisa se indica que el responsable deberá adoptar las medidas organizativas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad en materia de protección de Datos personales que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

1. Responsable del Tratamiento

Broxel es quien actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales que se encuentren en sus Bases de datos, en desarrollo de su objeto social y actividad económica. En consecuencia, recolecta, almacena, utiliza, transmite, transfiere y suprime Datos personales de personas con las cuales tiene o ha tenido algún tipo de relación, cualquiera sea su naturaleza (civil, comercial y/o laboral); incluidas, pero sin limitarse a sus proveedores, clientes, partes relacionadas, empleados, contratistas, acreedores, deudores y accionistas a través de diferentes medios tales como medios físicos o virtuales (en adelante la “Información Personal”).

En todo caso, los datos recabados deben ser necesarios, adecuados y relevantes en relación con el ámbito y los fines para los que se han obtenido, no pudiendo obtenerse por medios fraudulentos, desleales o ilícitos y apegándose en todo momento a la presente Política.

Broxel cuenta con herramientas que permiten garantizar un uso seguro y confidencial de los datos almacenados en sus bases de datos, impidiendo el acceso indebido por parte de terceras personas.

Asimismo, Broxel ha establecido procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos que le asisten a los titulares de datos, de acuerdo con las normas pertinentes.

La privacidad de la información personal, ya sea de los empleados, los clientes, los contratistas o los proveedores, tiene que ser respetada siempre.

2. Marco legal aplicable

La normativa en la que se basa esta Política comprende, entre otras, las siguientes disposiciones:

- 2.1. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPD”).
- 2.2. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“RLFPD”).
- 2.3. Lineamientos del Aviso de Privacidad.
- 2.4. Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales.
- 2.5. Este documento también está basado en determinados criterios del Estándar Internacional para la seguridad de la información ISO/IEC 27002, como marco de referencia.

3. Definiciones

Para efectos de la presente Política, los siguientes términos se entenderán como se define a continuación, entre otras definiciones que se van desarrollando a lo largo de este documento:

- 3.1. **Aviso de Privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la LFPD.
- 3.2. **Bases de datos:** El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable.
- 3.3. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponde.
- 3.4. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.
- 3.5. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- 3.6. **Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.
- 3.7. **Días:** Días hábiles.
- 3.8. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.
- 3.9. **Encargado:** La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable.
- 3.10. **Fuente de acceso público:** Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contraprestación, de conformidad con lo señalado por el RLFPD.
- 3.11. **Instituto:** Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3.12. **Ley:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 3.13. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 3.14. **Responsable:** Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.
- 3.15. **Tercero:** La persona física o moral, nacional o extranjera, distinta del titular o del responsable de los datos.
- 3.16. **Titular:** En singular o plural, a la persona física a quien corresponden los datos personales.
- 3.17. **Tratamiento:** La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos **personales**, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.
- 3.18. **Transferencia:** Toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado del tratamiento.

4. Términos generales al Tratamiento de Datos personales

Broxel resalta su compromiso con la seguridad y el buen uso de la información que reposa en sus Bases de datos y, en consecuencia, procura darle los usos adecuados para mantener la seguridad y confidencialidad de la misma de acuerdo con lo establecido en esta Política.

La información personal podrá ser transferida y/o transmitida a terceros y a autoridades judiciales o administrativas, así como a nuestra vinculadas y/o relacionadas, sean personas morales o físicas, mexicanas o extranjeras, en aquellos eventos en los cuales la transferencia o transmisión de los datos sea necesaria para llevar a cabo los usos y actividades autorizadas por los Titulares conforme al objeto social de Broxel o actividades conexas. En todos los eventos, dicha información se conservará bajo estricta confidencialidad y será sometida a un tratamiento riguroso, respetando los derechos y las garantías de sus Titulares.

Broxel podrá transferir los Datos personales de los Titulares como parte de sus activos a sus vinculadas y/o relacionadas, así como a terceros aliados comerciales para efectos de que éstos realicen el tratamiento de los mismos en los términos y condiciones establecidos en su propia política de privacidad.

En caso de llevar a cabo la transferencia aquí descrita, Broxel verificará que el nuevo responsable cuente con una política de privacidad y tratamiento de datos que se adecúe a la normativa vigente en la materia. No obstante, una vez hecha la transferencia o circulación, Broxel no será responsable del posterior tratamiento que realice el destinatario de los datos personales.

De manera específica, pero sin limitarse a ello, Broxel podrá utilizar proveedores de servicios y procesadores de datos que trabajen en su nombre para el desarrollo de sus actividades y negocios y así se informará en el aviso de privacidad. Dichos servicios podrán incluir, entre otros, servicios de alojamiento de sistemas y de mantenimiento, encriptación, análisis, mensajería por email, entrega, gestión de transacciones de pago, y controles de solvencia y de dirección, entre otros.

En consecuencia, la autorización otorgada a Broxel y sus vinculadas y/o relacionadas para el tratamiento de sus Datos personales comprende la facultad de transmitir sus datos a los terceros necesarios con el fin de que éstos ejecuten los servicios descritos. En este caso, Broxel y sus vinculadas y/o relacionadas, en su calidad de responsable del tratamiento, incluirán en los contratos que celebren, las obligaciones propias de un tercero encargado del tratamiento.

Sin embargo, es importante aclarar que Broxel hace sus mejores esfuerzos para que tanto los proveedores de servicios como los procesadores que trabajan en nuestro nombre, así como los demás terceros autorizados realicen el tratamiento de Datos personales conforme a la presente Política, protejan, en todos los eventos, la confidencialidad de la información personal a su cargo y en general respeten la regulación en materia de protección de datos personales.

El Titular responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos facilitados, reservándose Broxel el derecho a excluir de los servicios registrados a todo titular que haya facilitado datos falsos.

Asimismo, Broxel podrá recolectar información que se encuentre en el dominio público para complementar las bases de datos. A dicha información se le dará el mismo tratamiento señalado en la presente Política.

El otorgamiento de la autorización, cualquiera que sea su medio, será entendido como manifestación expresa de la aceptación de la presente Política.

5. Derechos de los Titulares de Datos personales

Todo proceso que conlleve el tratamiento por parte de Broxel, de Datos personales tanto de usuarios, proveedores, empleados y en general cualquier tercero con el cual Broxel sostenga relaciones de cualquier naturaleza deberá tener en cuenta, los derechos que le asisten a ese Titular de los datos, los cuáles se enuncian y explican a continuación: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

- a) **Derecho de acceso:** Se refiere al derecho de los Titulares para obtener información sobre sus Datos personales en posesión del Responsable, así como información relativa a las condiciones y generalidades del Tratamiento.
- b) **Derecho de rectificación:** Los Titulares podrán solicitar, en todo momento, que el Responsable rectifique sus Datos personales que resulten ser inexactos o incompletos.
- c) **Derecho de cancelación:** Los Titulares podrán solicitar, en todo momento, la cancelación de los Datos personales cuando consideren que su Tratamiento ya no es necesario para las finalidades para las cuales fueron recabados en primer lugar, o cuando consideren que no están siendo tratados conforme a los principios y deberes que establece la LFPD y su Reglamento.

La cancelación procederá respecto de la totalidad de los Datos personales del Titular, contenidos en una Base de datos del Responsable, o de sólo una parte de ellos, según lo haya solicitado.

La cancelación implica el cese en el Tratamiento por parte del Responsable, a partir de un bloqueo de los mismos y su posterior supresión.

- d) **Derecho de oposición al Tratamiento de Datos personales:** Los Titulares podrán, en todo momento, oponerse al Tratamiento de sus Datos personales o exigir que se cese en el mismo cuando:
 - 1. Exista causa legítima y su situación específica así lo requiera. En estos casos, deberá justificarse que aun siendo lícito el tratamiento, éste debe cesar para evitar que su persistencia cause un perjuicio al Titular, o
 - 2. Requiera manifestar su oposición para el Tratamiento de sus Datos personales a fin de que no se lleve a cabo el Tratamiento para fines específicos.

No procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el Tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al Responsable.

- e) **Revocación del Consentimiento:** En cualquier momento, el Titular podrá revocar su Consentimiento para el Tratamiento de sus Datos personales, para lo cual el Responsable deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos, que permitan al Titular revocar su Consentimiento al menos por el mismo medio por el que lo otorgó, siempre y cuando no lo impida una disposición legal.
- f) **Limitación sobre el uso o divulgación de Datos personales:** Los Titulares pueden solicitar la limitación del uso o divulgación de sus Datos personales por parte del Responsable o de Terceros, mediante su inclusión en listados de exclusión propios o comunes. En su caso, puede darse a conocer a los Titulares la existencia de los Registros Públicos de Consumidores y de Usuarios que prevén la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, respectivamente.

6. Ejercicio de los derechos de los Titulares

En cumplimiento de la LFPD y para garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de Datos personales, Broxel ha creado una comisión encargada de salvaguardar la integridad de la información, así como de verificar el correcto manejo de la misma, siendo el señor Rubén Martínez Vega, el titular de la Comisión para la Protección de los Datos Personales e Información Confidencial de Clientes, Usuarios y Colaboradores, y el **C.P. Carlos Alberto Reyes Pérez**, el Supervisor de Procedimientos en Materia de Protección de la Información Confidencial, quienes pueden ser contactados en el domicilio que se señala en el siguiente párrafo o al número telefónico +52 (55) 44 33 0303.

Los Titulares de la información podrán ejercer los derechos que les confiere la LFPD, mediante una solicitud por escrito que deberá ser presentada en las oficinas de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en el domicilio: Av. Mario Pani No. 400, 1er Piso, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348, mediante escrito libre que deberá contener:

- *Nombre y firma autógrafa del titular de los derechos, así como domicilio y cualquier medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.*
- *Acompañar con la documentación oficial que acredite la identidad del solicitante.*
- *Incluir una descripción clara y precisa de los Datos personales respecto de los cuales ejercerá los derechos que la Ley le confiere.*
- *Incluir cualquier documento que facilite la localización de los Datos personales de que se trate.*

- *Dirigir un escrito al Lic. Rubén Martínez Vega, como Titular de la Comisión para la Protección de los Datos Personales e Información Confidencial de Clientes,*

Usuarios y Colaboradores, con atención al C.P Carlos Alberto Reyes Pérez, Supervisor de Procedimientos en Materia de Protección de la Información Confidencial.

El trámite deberá llevarlo a cabo el interesado por propio derecho o a través de tercera persona mediante carta poder simple ratificada ante 2 (dos) testigos con identificación oficial en fotocopia anexa a la solicitud.

7. Obligaciones de Broxel

Broxel reconoce que los Datos personales son propiedad de los Titulares de los mismos y que únicamente tales personas podrán decidir sobre éstos. En este sentido, hará uso exclusivo de los datos para aquellas finalidades para las que sea facultado en los términos de la LFPD y en aras de lo anterior se permite informar los deberes que asume en su calidad de Responsable del Tratamiento:

- 7.1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos.
- 7.2. Buscar el medio a través del cual se pueda obtener la autorización expresa por parte del Titular de los datos para realizar cualquier tipo de Tratamiento y conservar copia de dicha autorización.
- 7.3. Informar de manera clara y expresa a sus usuarios, empleados, proveedores y terceros en general de quienes obtenga datos, el tratamiento al cual serán sometidos los mismos, la finalidad de dicho tratamiento y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- 7.4. Informar a los Titulares de los datos para cada caso, el carácter facultativo de responder y otorgar la respectiva información solicitada.
- 7.5. En todos los casos en los que se recopilen datos, se deberá informar los derechos que le asisten a todos los titulares respecto a sus datos.
- 7.6. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 7.7. Informar la identificación, dirección física o electrónica y teléfono de la persona o área que tendrá la calidad de responsable del tratamiento.
- 7.8. Conservar con las debidas seguridades los registros de datos personales almacenados para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento y realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que los titulares de los mismos le reporten novedades o solicitudes.
- 7.9. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- 7.10. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
- 7.11. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado.

8. Veracidad de la información

Todas las personas que suministren Información Personal a Broxel, deberán entregar información veraz, pues Broxel presume la buena fe y veracidad y por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna en lo que tiene que ver con, entre otras, información incorrecta, información falsa, información inexacta.

9. Mecanismos de protección y privacidad de su información

Broxel se compromete a conservar la información y su contenido, de manera estrictamente confidencial y almacenada en servidores que cumplen con los estándares de seguridad necesarios para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y así garantizar el ejercicio de los derechos del titular.

Toda la información almacenada por Broxel es administrada con absoluta confidencialidad y conforme lo dispone la legislación vigente.

10. Confidencialidad de la Información Personal

La Información Personal suministrada a Broxel será utilizada por Broxel, sus vinculadas y/o relacionadas y los terceros autorizados para tales fines en las formas establecidas tanto en la Autorización como en esta Política y no será destinada a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada y así procuraremos proteger la privacidad de la Información Personal.

Broxel conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como el respeto de los derechos de los titulares de la misma.

11. Modificaciones a la Política de Privacidad

Broxel podrá modificar la presente Política e informará por cualquier medio sobre su actualización.

12. Revisiones

La presente Política de Broxel, será revisada al menos una vez al año desde el momento de su emisión.

No obstante, el oficial de cumplimiento podrá revisarla y/o modificarla cuantas veces lo considere necesario en aras de mantenerla actualizada y en concordancia con las demás políticas internas de la empresa y las normas vigentes.

ANEXO 3

POLÍTICA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas en materia de competencia económica Broxel ha desarrollado la presente Política de Competencia Económica (la “Política”) que presenta una visión general de la normativa de competencia económica en México, centrándose en el sector financiero y que incluye lineamientos para el trato con competidores, proveedores, clientes y agentes, así como en materia de concentraciones.

La presente Política es aplicable para todos los empleados, tanto permanentes como temporales, de Broxel y cualquier sociedad que sea propiedad mayoritaria o que esté controlada por Broxel. Es responsabilidad individual de todos los empleados cumplir con la Política, independientemente de su antigüedad.¹

I. Contexto de competencia económica.

a. La Ley Federal de Competencia Económica

1. La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica de 2013 dio paso a la expedición de una nueva Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”).² Es importante considerar que la Comisión Federal de Competencia Económica (“Cofece” o la “Comisión”) investiga y sanciona prácticas monopólicas conforme a la ley vigente al momento en que dichas prácticas hayan sido cometidas. Por tal motivo, todas las conductas y prácticas cometidas hasta antes del 7 de julio de 2014 serían sancionadas conforme a la ley abrogada,³ y las conductas cometidas a partir del 7 de julio de 2014, lo serían conforme al marco legal vigente.
2. La nueva LFCE incorpora y fortalece las reformas previas, de 2006 y 2011, y agrega facultades nuevas para la Cofece que, en conjunto, representan el cambio más significativo en la política de competencia económica en nuestro país desde su creación en 1993. En virtud de lo anterior, las empresas tienen

¹ Una vez que acordemos los términos finales de la presente Política, les propondremos los formatos de carta de aceptación por parte de las personas obligadas a cumplir la Política y les hacemos notar que la Política deberá de estar acompañada de un programa de capacitación y actualización constante y deberá establecerse un funcionario a cargo de la misma (quien sea el funcionario responsable de cumplimiento normativo), así como un mecanismo que permita las denuncias anónimas, que con gusto les ayudamos a diseñar.

² Publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014, en vigor a partir del 7 de julio del mismo año.

³ Publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992 y sus respectivas reformas.

mayores retos en materia de cumplimiento normativo a efecto de prevenir posibles riesgos. Las principales disposiciones de la nueva LFCE son las siguientes:

- **Prácticas monopólicas absolutas:** Se contempla como práctica monopólica absoluta el supuesto de intercambio de información entre competidores con fines y/o efectos anticompetitivos. Conforme a la ley abrogada, únicamente se consideraba práctica monopólica absoluta cuando existía un intercambio de información con el objeto o efecto de manipular precios (fracción I); ahora, el intercambio de información es sancionable cuando su objeto o efecto esté relacionado con cualquiera de las demás fracciones (restringir la producción, dividir mercados o coordinar posturas en licitaciones). Las sanciones por colusión o acuerdos entre competidores se mantuvieron en hasta el 10% (diez por ciento) de los ingresos anuales en México del agente económico responsable, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra, además de penas privativas de la libertad que se incrementaron a entre 5 y 10 años para los individuos directamente involucrados.⁴
- **Prácticas monopólicas relativas:** Se ampliaron los supuestos de abuso de dominancia, incorporando dos figuras nuevas: (i) estrechamiento de márgenes y (ii) denegación de acceso a un insumo esencial. Asimismo, se redefinió el concepto de depredación de precios.⁵ Se sancionan con hasta el 8% de los ingresos anuales en México para quien incurra en ellas, con independencia de la responsabilidad civil en que incurra.
- **Insumos esenciales, barreras a la competencia y desincorporación de activos:** La Cofece cuenta hoy con facultades para regular el acceso a insumos esenciales, ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y, en última instancia, para obligar a la desincorporación de activos (incluso en ausencia de conductas anticompetitivas).⁶ Las sanciones por incumplir la regulación o las medidas impuestas por Cofece en este tipo de procedimientos pueden ser de hasta un 10% de los ingresos anuales en México.

⁴ Anteriormente, las penas eran de 3 a 10 años. Asimismo, con la reforma constitucional se incluyeron penas privativas de la libertad, de entre 1 y 3 años, para aquellas personas que obstaculicen u obstruyan la realización de visitas de verificación.

⁵ Para mayor información, favor de referirse al artículo 56 de la LFCE.

⁶ Para mayor referencia, favor de consultar el artículo 94 de la LFCE. La facultad que asiste a las autoridades de competencia económica en otras jurisdicciones incluye la determinación de insumos esenciales y la posible desincorporación de activos. No obstante, la facultad para eliminar barreras a la competencia es un concepto que únicamente se aplica en México.

- **Concentraciones:** Con la nueva ley se eliminó el recurso de reconsideración, por lo que los agentes económicos se enfrentan a un difícil proceso de negociación de los compromisos con la Cofece para que sea aprobada la concentración. Se elimina la posibilidad de que los agentes económicos puedan concentrarse sin previa autorización de la Cofece para el caso de concentraciones que requieran la previa autorización de Cofece para su cierre; además hay un incremento en el plazo de resolución de la autoridad, de 35 a 60 días hábiles.
- **Prescripción de las facultades de investigación:** la Cofece puede investigar y, en su caso, sancionar conductas cometidas hasta diez años antes del inicio de la investigación correspondiente.⁷
- **Reformas al Código Penal Federal⁸:** además del incremento en la pena a quienes celebren, ordenen o ejecuten una práctica monopólica absoluta, por primera vez se sanciona penalmente el intercambio de información (conforme al esquema anterior, el intercambio de información únicamente se sancionaba a nivel administrativo y limitado a manipulación de precios). En segundo lugar, la acción penal ahora se puede ejercer desde la emisión del dictamen de probable responsabilidad, y es facultad de la Autoridad Investigadora y no del Pleno, lo cual implica que una empresa puede verse obligada a defenderse al mismo tiempo en los dos ámbitos y genera el riesgo, cuando menos en teoría, de que la autoridad penal, mucho menos conocedora de los temas de competencia, imponga sanciones corporales aún en los casos en los que Cofece decida imponer una multa menor o ni siquiera impute responsabilidad. Por último, se tipifican penalmente las acciones tendientes a entorpecer una visita de verificación.⁹

b. Áreas de riesgo en el contexto de la LFCE y recomendaciones generales

(i) Prácticas Monopólicas Absolutas

⁷ Artículo 137 de la LFCE. En la Ley anterior se establecía un plazo de prescripción de 5 años (artículo 34 bis 3).

⁸ Esta reforma entró en vigor, junto con la de la Ley Federal de Competencia Económica, el 7 de julio de 2014.

⁹ Artículos 254 bis y 254 bis 1 del CPF.

3. Las Prácticas Monopólicas Absolutas (PMAs) son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores con cualquiera de los siguientes propósitos o efectos:
 - a. **Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra.** Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados.
 - b. **Restringir la producción o compra de bienes.** Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios.
 - c. **Repartirse mercados.** Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables.
 - d. **Concertar o coordinar propuestas en licitaciones.** Establecer, concertar o coordinar posturas o abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.
 - e. **Intercambiar información con el objeto o efecto de llevar a cabo las conductas anteriores.**

4. Para poder calificar una conducta como PMA, es necesario que existan los siguientes elementos:
 - i. Existencia de un acuerdo, contrato, convenio, arreglo o combinación

5. La existencia de un acuerdo, contratos, convenio, arreglo o combinación entre empresas competidoras que tenga como objeto o efecto la comisión de las PMAs descritas.
 - ii. Que los participantes ostenten el carácter de competidores

6. Cofece debe acreditar que los participantes en el acuerdo son competidores entre sí.

- iii. Que la práctica tenga como objeto o efecto fijar precios, restringir la oferta, segmentar mercados, coordinar posturas en licitaciones o intercambiar información con los objetos o efectos anteriores
7. Una conducta puede sancionarse si tiene por objeto o efecto cualquiera de las PMA's descritas. Cualquiera de estas conductas puede sancionarse cuando sólo haya existido la intención de realizarlas, es decir, independientemente de su materialización en el mercado. De la misma forma, pueden sancionarse cuando se genera ese efecto, sin que existiera un propósito necesariamente colusorio.
 8. Los agentes económicos sujetos a las sanciones, pueden ser los que llevaron a cabo la práctica monopólica directamente o aquellos que hayan ayudado a realizarla, dando pie a que suceda o incitando a que ocurra. Por ello, se debe evitar cualquier comunicación o intercambio de información con un competidor sobre manipular la oferta o la demanda, coludirse en licitaciones, fijar precios o dividirse el mercado.
 9. Por lo tanto, se debe tener cuidado al hablar sobre los planes y las estrategias futuras de Broxel. Si el propósito de la comunicación es animar a los competidores de Broxel a seguir una estrategia similar, y los competidores responden en consecuencia, es probable que esto dé lugar a un "entendimiento común" que infrinja la LFCE.

(ii) Prácticas Monopólicas Relativas¹⁰

10. La LFCE prohíbe a las empresas la realización de prácticas que tengan por objeto o efecto desplazar a un competidor o impedir la entrada de uno nuevo. Estas prácticas son conocidas como Prácticas Monopólicas Relativas ("PMR"), y para que Cofece sancione dichas prácticas, tendría que probar que Broxel - por sí misma o de manera conjunta- tiene poder sustancial en el mercado relevante.
11. Según la LFCE, las PMRs consisten en:
 - i. **Segmentación de mercados.** La fijación, imposición o establecimiento entre agentes económicos que no son competidores entre sí, de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores. Asimismo, la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable.

¹⁰ Incluir ejemplos y checklist.

- ii. **Depredación de precios.** La venta por debajo de costos acompañada de elementos que permiten presumir la posibilidad de recuperar las pérdidas con aumentos futuros en los precios.
- iii. **Descuentos por lealtad o compras sujetas a condiciones.** El otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios por parte de productores o proveedores a un comprador condicionado a no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los productos o servicios de un tercero; o condicionar la venta al requisito de no proporcionar o vender estos productos a terceros.
- iv. **Subsidios cruzados.** El uso de las ganancias obtenidas por la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas incurridas por la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio.
- v. **Discriminación de precios.** El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores en condiciones equivalentes.
- vi. **Elevar los costos o reducir la demanda del comprador.** La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto sea incrementar directa o indirectamente los costos, obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrenta otro agente económico.
- vii. **Negación, restricción o discriminación en acceso a insumos esenciales.** La denegación, restricción de acceso o acceso en términos y condiciones discriminatorias a un insumo esencial.
- viii. **Fijación de precios de reventa.** La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al prestar, comercializar o distribuir bienes o servicios.
- ix. **Compras o ventas atadas.** La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio normalmente distinto o sobre bases de reciprocidad.
- x. **Exclusividades.** La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios de un tercero.
- xi. **Negativa de trato.** La acción unilateral de negarse a vender a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.
- xii. **Boicot.** La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos para ejercer presión sobre algún agente económico o para rehusarse a vender o adquirir bienes o servicios a dicho agente.
- xiii. **Estrechamiento de márgenes.** La reducción de márgenes entre el precio de acceso a un insumo esencial y el precio del bien o servicio final ofrecido al consumidor final que requiere dicho insumo para su producción.

12. Es muy importante que no se lleven a cabo prácticas que tengan por objeto o efecto desplazar a un competidor o impedir la entrada de uno nuevo.

13. Los pasos que tiene que dar la Cofece para determinar que existe una PMR son:

iv. Definir el mercado relevante.

14. Un mercado relevante está compuesto exclusivamente de productos o servicios sustitutos.¹¹ Un producto es considerado sustituto de otro si representa una alternativa viable para el consumidor, en términos de precio, calidad y disponibilidad geográfica.¹²

15. Las empresas que ofertan estos productos o servicios sustitutos son considerados competidores entre sí.

v. Determinar si existe poder sustancial.

16. El poder sustancial se determina en función del tamaño y poder de los competidores en el mercado relevante.

17. En su expresión más pura, el poder sustancial consiste en la posibilidad de establecer el precio de un producto o restringir la oferta independientemente de lo que hagan o puedan hacer los competidores en el mercado relevante.

18. Los indicios más claros de poder son una alta participación de mercado (generalmente superior al 30-40%, como mínimo) y márgenes de operación sensiblemente superiores a los de los competidores o de empresas similares a nivel internacional. Cuando existe una empresa con poder sustancial en un mercado, no existe competencia significativa ni en calidad, ni en precios.

19. Además, la legislación de competencia económica abre la puerta a la determinación de poder sustancial conjunto de varios agentes económicos, para lo cual

¹¹ El artículo 58 de la LFCE define unos criterios para la determinación del mercado relevante, tales como: i) las posibilidades de sustitución del bien o servicio, en qué medida los consumidores cuentan con posibilidades de sustitución y el tiempo que se requiera para tal sustitución; ii) los costos de distribución del mismo bien y los tiempos requerido para abastecer el mercado; iii) los costos y las probabilidades que tienen los usuarios o consumidores para acudir a otros mercados y iv) las restricciones normativas que limitan el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas.

¹² Típicamente se piensa en la sustitución por el lado de la demanda, es decir, el proceso por el que el consumidor elige entre productos comparables en calidad o precio. Pero las autoridades de competencia también consideran la sustitución por el lado de la oferta, que se refiere a la posibilidad de que un competidor pueda fabricar o ampliar la oferta de un producto en reacción a un incremento de los precios en el mercado. En este sentido, una empresa puede ejercer presión competitiva en un mercado sin estar físicamente presente en él.

la Cofece debe considerar si los agentes económicos investigados se distinguen del resto de los agentes económicos que participan en el mercado relevante, tomando en cuenta los factores que propicien incentivos comunes o comportamiento estratégico interdependiente; o que dichos agentes económicos muestren un comportamiento similar.

20. Sólo puede existir poder sustancial si los competidores enfrentan elevadas barreras para entrar o expandir sus operaciones en el mercado relevante. Algunos ejemplos de barreras de entrada son la necesidad de contar con patentes, la necesidad de desarrollar importantes redes de distribución, las economías de escala y las restricciones geográficas o regulatorias, entre otras.

vi. Analizar los efectos de la práctica en los competidores y en los consumidores.

21. El competir agresivamente en precio, calidad e innovación de productos o servicios es perfectamente compatible con las leyes de competencia económica. Lo que es ilegal es usar el poder de negociación o la posibilidad de influir en las condiciones de mercado para eliminar o causarle daño a un competidor, no con base en una oferta más eficiente y atractiva para el consumidor, sino elevando sus costos o bloqueando su acceso a proveedores o distribuidores.

22. Así, si un agente económico (o varios) con poder sustancial de mercado incurre(n) en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 de la LFCE con el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas, sin demostrar que con ello se generaron efectos positivos en el proceso de competencia y libre concurrencia (eficiencias), será(n) sancionado(s).¹³

¹³ En el artículo 55 de la LFCE se establecen algunos ejemplos de ganancias en eficiencia, tales como: i) la introducción de bienes o servicios nuevos; ii) el aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos; iii) las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes o servicios diferentes con los mismos factores de producción; iv) la introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados; v) la combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes o servicios; vi) las mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución, y vii) las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.

23. Un criterio que usan frecuentemente las autoridades de competencia para determinar si existe un abuso de poder sustancial es ver si la práctica tiene sentido económico más allá de dañar a competidores o impedir su entrada.
24. Las prácticas que implican sacrificar las utilidades de la empresa son particularmente sospechosas.
25. Como parte del estándar de prueba de una PMR también se incluye evaluar si un competidor igualmente eficiente podría replicar la práctica o los precios de la empresa líder y qué es lo que ganan o pierden los consumidores a consecuencia de las acciones de esa empresa.
26. Las PMRs ameritan sanciones para los agentes económicos que las cometen de hasta el 8% de sus ingresos y de hasta 200,000 Unidades de Medida y Actualización para las personas físicas que hayan actuado en su nombre.

(iii) Concentraciones ilícitas o no notificadas

27. Conforme al artículo 62 de la LFCE, existirá una concentración ilícita cuando:

“Artículo 62. Se consideran ilícitas aquellas concentraciones que tengan por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.”

28. Por otro lado, el Artículo 86 de la LFCE establece que siguientes concentraciones deberán ser autorizadas por la Comisión antes de que se lleven a cabo:
- Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, independientemente del lugar de su celebración, importen en el territorio nacional, directa o indirectamente, un monto superior al equivalente a 18 millones de veces el SMGV para la CDMX;
 - Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un Agente Económico, cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional importen más del equivalente a 18 millones de veces el SMGV para la CDMX; o
 - Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen impliquen una acumulación en el territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a 8 millones cuatrocientas mil veces el SMGV para la CDMX y en la concentración participan 2 o más

agentes económicos cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional conjunta o separadamente, importen más de 48 millones de veces el SMGV para la CDMX.

(iv) Barreras a la competencia y libre concurrencia

29. De conformidad con el artículo 3, fracción IV de la LFCE, una barrera a la competencia y la libre concurrencia es cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de agentes económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia.
30. En caso de que se observen afectaciones a la competencia derivadas de la existencia de barreras a la competencia y la libre concurrencia, Cofece está facultada para proponer o adoptar las medidas correctivas que considere necesarias para eliminar las restricciones que afectan el funcionamiento eficiente del mercado investigado. Entre ellas se encuentran la emisión de recomendaciones de competencia, la orden, a la empresa involucrada, para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia y la desincorporación de activos, de la empresa involucrada, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

c. Sanciones y responsabilidades bajo la LFCE

31. Además de ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración ilícita, Cofece puede sancionar a un agente económico con multas de hasta el 10% de sus ingresos (en casos de prácticas monopólicas absolutas) y hasta el 8% de sus ingresos (en caso de prácticas monopólicas relativas). Lo anterior, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra.
32. Por otro lado, además de la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y la imposición de multas

a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en representación o por cuenta y orden de personas morales, Cofece puede multar a los responsables en caso de coadyuvancia.

33. Por su parte, las sanciones penales por cometer prácticas monopólicas pueden incluir de cinco a diez años de prisión, además de multas. Esta sanción es aplicable a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre empresas competidoras entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar precios, segmentar mercados, restringir el abasto, acordar propuestas en licitaciones o intercambiar información con tales propósitos o efectos, es decir, por la comisión de una práctica monopólica absoluta.
34. Por último, en caso de probar la destrucción de evidencia (como correos electrónicos) con la intención de impedir, virar o bloquear la investigación de una posible práctica delictiva en materia de competencia, los responsables pueden ser castigados con uno a tres años de prisión y multas.
35. Nótese que, en caso de presentar una solicitud para acogerse al programa de inmunidad de Cofece (y que ésta sea aceptada), se eximirá de responsabilidades penales a los autores de las prácticas monopólicas absolutas (adicionalmente al posible aligeramiento de las sanciones económicas aplicables).¹⁴

Revisiones

La presente Política de Broxel, será revisada al menos una vez al año desde el momento de su emisión.

No obstante, el oficial de cumplimiento podrá revisarla y/o modificarla cuantas veces lo considere necesario en aras de mantenerla actualizada y en concordancia con las demás políticas internas de la empresa y las normas vigentes.

¹⁴ La línea anónima de la compañía puede servir también para hacer denuncias y para poder atender los casos de incumplimiento de la política.